



Bogotá D.C, 2023-11-20  
303 SGIEP

PUBLICACIÓN

Señor (a)  
ANONIMO  
Dirección. No registra  
Teléfono. No registra  
Mail. No registra  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20234000245462 DEL 01-11-2023.

**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de su petición en donde informa sobre indebido parqueo de vehículos e inseguridad en la Ac Kr 9 no. 187a- 16, localidad de Usaquén. Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, me permito informar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.<sup>1</sup>

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Ahora bien, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá, se encontró la zona objeto de petición incorporada dentro del inventario de patrimonio distrital e identificada de la siguiente forma:

Identificador RUPI: 3647-1  
Nombre Urbanización: TIBABITA II SECTOR  
Tipo Urbanización: PUBLICOS DE CESION  
Naturaleza del Urbanismo: DESARROLLO LEGALIZADO  
Barrio: 008521 TIBABITA  
Unidad de Planeamiento Zonal: VERBENAL  
Código de Localidad: 01  
Tipo de Predio: PÚBLICO DE CESIÓN

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Uso Nivel 2: VIAS VEHICULARES  
Uso General: ZONAS VIALES

En consecuencia, con relación al espacio anteriormente identificado es preciso manifestar que es una zona destinada especialmente para la libre circulación, permanencia, uso y goce de los ciudadanos, sobre estas, se prohíben toda clase de obstáculos, casetas, construcciones y/o cerramientos que privaticen y/o vulneren las zonas, o actividades que cambien su uso.<sup>2</sup> Por consiguiente, el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, "*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*", consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales*", por tanto es la Alcaldía Local de Usaquén la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Por último, en cuanto al parqueo indebido en espacio público e inseguridad en la zona materia de petición se remite copia a la Policía Metropolitana de Tránsito y Transporte y a la Estación de Policía de la Localidad para que desplieguen las acciones que les corresponde con el fin de mitigar el impacto generado en la zona materia de su petición, solicitando enviar respuesta directa al peticionario en los términos de ley, con copia a este Departamento Administrativo.

Sin otro particular,



**ARMANDO LOZANO REYES**

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Anexo: Certificado RUPI 3647-1

copia:

1. **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.** [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co) Anexo: Radicado Dadep No. 20234000245462 y Certificado RUPI 3647-1
2. **POLICÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.** [mebog.e30@policia.gov.co](mailto:mebog.e30@policia.gov.co) Anexo: Radicado Dadep No. 20234000245462 y Certificado RUPI 3647-1
3. **ESTACIÓN DE POLICIA DE USAQUÉN.** [mebog.e01@policia.gov.co](mailto:mebog.e01@policia.gov.co) Anexo: Radicado Dadep No. 20234000245462 y Certificado RUPI 3647-1

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SGIEP.  
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.  
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.  
Fecha: Noviembre 2023.  
Código de archivo: P/T126/AVCR9-CL187/MZ RUPI.3647-1

<sup>2</sup> Decreto 1504 del 04 de agosto de 1998 "*Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*".